Proceso : Ejecutivo
Radicación : 05001-40-03-029-2021-00022-00
Demandante: Caja De Compensación Familiar Comfenalco Antioquia Nit.890900842-6
Demandado: Marco Fidel Pérez Galvis CC. 98.647.264

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, dentro del presente asunto se encuentra pendiente el diligenciamiento de la notificación del demandado y la práctica de la medida cautelar decretada. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 696
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente y en vista que desde el 8 de febrero de 2021 se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares, y a la fecha la parte actora no ha realizado gestión alguna para perfeccionarlas, ni para notificar al demandado, se le otorgara a esta el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia para que proceda a ejecutar dichas cargas, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP y desistir de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a practicar la medida cautelar decretada o a notificarle el mandamiento de pago al demandado, de no cumplir alguna de estas cargas, el Despacho decretara el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
926aeca8f0762cb209b47d03089d0c8f09793f8c9b3fa7b156c1776796ed8846
Documento generado en 08/04/2021 11:40:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica